



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO.-** Auditorias a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2.008 de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal Instalaciones Deportivas S.A. (en adelante, IDASA) y Alzira Radio S.A. y de la sociedad de capital mayoritario municipal Gestora del Suelo Alzira, S.A. ( Gesual.

Las empresas mercantiles de capital municipal están sujetas a un control interno de su gestión económico-financiera y presupuestaria, de conformidad con los artículos 213, 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL. Esta función de control interno ha sido atribuida a la Intervención General Municipal, según los artículos 92.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 4.1.j del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria y de acuerdo con las normas de auditoria del sector público, las cuales fueron aprobadas por Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de fechas 14 de febrero de 1.997 y 1 de septiembre de 1.998; las cuales son de aplicación directa al sector público local, según dispone el artículo 220 del TRLRHL.

Al objeto de entender mejor las auditorias que se han realizado a las sociedades mercantiles de capital municipal, conviene recordar que estas sociedades se constituyen y actúan conforme a las disposiciones legales mercantiles (art 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local) y, por tanto, se rigen por las normas de los artículos 34 y siguientes del Código de Comercio, según la redacción dada a los mismos por el artículo 2 de la Ley 19/1989, de 25 de julio, así como por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. En el mismo sentido se expresa la regla 99 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 23 de noviembre de 2.004, en donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa española. La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas municipales no es general, dado que el legislador regula excepciones a esta sujeción al derecho privado y establece normas especiales, como podrían ser en materia de contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control del gasto público al sujetar a estas empresas al cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria, .....; o también podría el Pleno de la Corporación, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el



Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Anónimas, regular, a través de Reglamentos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo, limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos; determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente; procedimientos a seguir para la contratación de personal y así con todas aquellas materias en que el Pleno crea que se puede mejorar la consecución de los objetos de las mismas.

Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles habrán de comprender el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el estado de cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria, de conformidad con los artículos 172 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre de 1989, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Sociedades Anónimas (TRLSA), y artículos 34 y 35 del Código de Comercio. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. El órgano competente para su aprobación es la Junta General de Accionistas, en el presente caso, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 212 del TRLSA y artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955. Las cuentas anuales de estas sociedades mercantiles están presentadas de forma abreviada.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Pleno de la Corporación municipal en sesión que celebró el 25 de julio de 2.007, aprobó un Plan de Auditorias para las tres empresas municipales, esto es, Gestora del Suelo Alzira, S.A. (GESUAL), de capital mayoritario municipal (88,2 por ciento); Instalaciones Deportivas Alzira, S.A. (IDASA) y Alzira Radio, S.A., de capital íntegramente municipal. En este Plan de Auditorias se acordó que los trabajos de control financiero de las empresas municipales se ejecutarán de forma indirecta y bajo la directa supervisión y dirección de la Intervención municipal; debiéndose dar cuenta de los mismos, una vez finalizados, al Pleno del Ayuntamiento para su examen y, en su caso, aprobación. Tras el oportuno expediente de contratación, el Pleno del Ayuntamiento adjudicó estos trabajos de colaboración en la auditoria de las empresas municipales a la empresa BDO Audiberia Auditores S.L..

En el mes de abril de 2.010 tuvo entrada en el Ayuntamiento los informes definitivos de auditoria elaborados por la empresa BDO Audiberia Auditores S.L. a las tres empresas municipales para el ejercicio 2.008. La presentación de estos informes se realiza fuera del plazo legal establecido (quince de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, artículo 212 del TRLRHL). Para evitar estos retrasos, nos reunimos los Gerentes de las sociedades





mercantiles, la empresa auditora y el que suscribe y planificamos, con fijación de fechas concretas, los trabajos de auditoria para los ejercicios 2.009 y 2.010, y acordamos unas mejoras de trabajo, que creemos serán suficientes para conseguir que las cuentas se presenten en plazo.

Para mayor agilidad he elaborado un único informe sobre la auditoria realizada que englobe a las tres empresas municipales, dado que el cuerpo legal que las regula es el mismo; integran una única cuenta general municipal y la base general del informe es idéntica para las tres.

En los informes definitivos de auditoria se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por las empresas municipales a los informes provisionales que previamente se les comunicó. En estos informes se han cumplido con los objetivos propuestos en el Plan de Auditoria, esto es:

1. Auditoria Financiera.- Obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
2. Auditoria de Cumplimiento.- Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
3. Auditoria Operativa.- Examinar de forma sistemática y objetiva las operaciones y procedimientos de la organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

**Los informes de auditoria elaborados por la empresa BDO Audiberia Auditores S.L. a las cuentas anuales de las tres empresas municipales correspondientes al ejercicio 2.008, son de la conformidad del Interventor y los mismos se han ejecutado con independencia.** Salvo las deficiencias en los plazos de entrega de los trabajos, cuya responsabilidad es imputable a todas las partes de este proceso, se han atendido las solicitudes, sugerencias y valoraciones que se le iban haciendo a la empresa auditora desde la Intervención municipal. En **los informes se emiten** valoraciones, opiniones, salvedades, recomendaciones y **conclusiones a los estados financieros, de cumplimiento de legalidad y de objetivos de las empresas auditadas.**



Del estudio de las auditorias, esta Intervención municipal considera conveniente resaltar lo siguiente:

a) Las cuentas reflejan, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las empresas municipales, salvo algunas salvedades que se describen en los informes de auditoria.

b) La sociedad Alzira Radio no genera recursos suficientes para financiar por si misma su actividad y, a la vista del resultado de los ejercicios de actividad, presenta una tendencia deficitaria a largo plazo. Por ello debería realizar un plan económico-financiero a largo plazo (mínimo tres años) que asegure la viabilidad de la actividad; evite la excesiva dependencia económica del Ayuntamiento y cumplir con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. A treinta y uno de diciembre de 2008, como consecuencia de las pérdidas incurridas, el patrimonio neto de la sociedad es inferior a la mitad del capital social y el capital circulante es negativo.

c) La sociedad Alzira Radio debe mejorar en la consecución y archivo de los soportes documentales de sus operaciones de contenido económico, así como en los procesos de gestión de ingresos.

d) En la sociedad IDASA se han detectado algunas deficiencias en la contratación, las cuales se han subsanado en el 2.010.

e) Los Consejos de Administración de IDASA y GESUAL proponen la siguiente distribución de beneficios del ejercicio:

e.1. IDASA que obtuvo unos beneficios durante el ejercicio de 77.996,27 euros, propone que el diez por ciento vaya a reservas legales y el resto para reservas voluntarias.

e.2. Gesual que obtuvo unos beneficios de 52.302,76 euros, propone que se destinen exclusivamente a reservas voluntarias.

f) La conveniencia de formalizar por parte del Ayuntamiento la cesión de uso del inmueble de la piscina cubierta y, a partir del 2.009, de la piscina descubierta a la sociedad IDASA.

g) En IDASA se han optimizado la gestión de los recursos de la sociedad, reduciendo los gastos inicialmente presupuestados y obteniendo una cifra de ingresos superior a la esperada.

h) La buena situación financiera de Gesual.





- i) No consta información sobre cómo Gesual ha evaluado las solicitudes de adjudicación de las parcelas municipales sitas en el polígono industrial del Plá.
- j) Gesual debe tramitar expediente de reintegro del pago duplicado que realizó en este ejercicio y explicar por qué no se cobraron a los cuatro adjudicatarios de parcelas los gastos de gestión y tramitación que la Sociedad repercute de un euro por metro cuadrado.
- k) Las empresas municipales deben atender las sugerencias y recomendaciones que le hacen la empresa auditora y que cuentan con la conformidad de esta Intervención.

Para más información sobre estas observaciones, están a disposición de los miembros de la Corporación los informes de auditoría elaborados por la empresa auditora y que constan en el expediente. Además, esta Intervención considera oportuno informar, como se ha hecho en ocasiones anteriores, la obligación que tiene la Asociación de Empresarios de Alzira con el Ayuntamiento de reintegrar el anticipo a cuenta de 86.291,24 euros que se le abonó en el año 2.003, sobre la base del convenio suscrito entre el Alcalde de Alzira y el Presidente de la Asociación de Empresarios de Alzira, el 11 de enero de 2.003, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de julio de 2.002. En este convenio se establecía el derecho del Ayuntamiento a resarcirse de las cantidades entregadas a la Asociación más los intereses correspondientes, en el momento en que se efectúe la venta de las parcelas resultantes del proceso de urbanización del polígono industrial del Plá, bien dicha venta la efectúe la Asociación Empresarial Alzira directamente o en colaboración con terceros.

Alzira, a 5 de mayo de 2.010.

El Interventor General

JESUS  
VELARDE  
SAIZ - DNI  
22663055  
M

Firmado digitalmente por JESUS  
VELARDE SAIZ - DNI 22663055M  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=JESUS VELARDE SAIZ - DNI  
22663055M, ou=VELARDE SAIZ,  
gov=Name=JESUS, o=ES,  
ou=AJUNTAMENT ALZIRA,  
ou=AREA ECONOMICA,  
ou=EMPLEADO PUBLICO,  
ou=INTERVENTOR,  
serialNumber=22663055M  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Fecha: 2010.05.07 14:48:18 +02'00'

Jesús Velarde Saiz